

Poder Judicial de la Nación

ACLARATORIA DE SENTENCIA DEFINITIVA N° 58405

CAUSA N° 1628/2015 - SALA VII - JUZGADO N° 7

AUTOS: “MILLAN, ANAHI C/ RECAUDADORA S.A. Y OTRO S/ DESPIDO”.

Buenos Aires, 29 de abril de 2024.

VISTO:

La presentación de la parte actora titulada “POR PARTE ACTORA INTERPONE RECURSO DE ACLARATORIA - SE RECTIFIQUE ERROR MATERIAL NUMÉRICO”.

Y CONSIDERANDO:

I. Si bien no le asiste razón al presentante en tanto afirma que, en la sentencia definitiva N° 58405 de fecha 18 de abril de 2024, se omitió considerar el rubro “Art. 80 LCT” pues, de la simple lectura del pronunciamiento, se advierte que su tratamiento fue incluido tanto en el Considerando III como en la liquidación practicada en el Considerando IV, no lo es menos que se incurrió en un error aritmético en la sumatoria de los rubros derivados a condena; de modo que, por imperio de arts. 99 y 104 de la L.O., corresponde que el pronunciamiento sea aclarado en este sentido.

II. Conforme lo expuesto, corresponderá modificar el punto IV) de la disposición que se aclara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

III. De acuerdo a la solución que auspicio en el tratamiento de los recursos interpuestos en la acción seguida por despido, se impone la necesidad de practicar una nueva liquidación de los rubros derivados a condena, de acuerdo a la base remuneratoria que he postulado adoptar, de \$5.907.-, para el cálculo de los conceptos admitidos, de modo que, en caso de ser compartido mi voto, el capital nominal correspondiente a la acción de referencia debe ser equivalente a la suma de \$112.495,59, de acuerdo al siguiente detalle:

Indemnización por antigüedad (art. 245 LCT) [6 periodos computables]	\$35.442.-
Indemnización sustitutiva de preaviso (art. 232 LCT)	\$11.814.-
Incidencia de SAC sobre art. 232 LCT [8,33%]	\$984,10
Indemnización por integración de mes de despido (art. 233 LCT)	\$4.192.06
Salario del mes de despido dic./13 [(9 días) x (\$190,54 valor día)]	\$1.714,93
SAC proporcional 2013, 2do. semestre	\$2.573,18
Vacaciones proporcionales 2013 con inc. del SAC	\$5.119,24

Fecha de firma: 29/04/2024

Firmado por: PATRICIA SILVIA RUSSO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SILVIA ESTHER PINTO VARELA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MONICA B QUISPE, SECRETARIA DE CAMARA



#24612863#409653701#20240429081019908

USO OFICIAL

Art. 2°, ley 25.323	\$26.216,08
Art. 80, LCT (cfr. art. 45 Ley 25.345).	\$17.721.-
Seguro de Retiro Complementario [\$5.907 x 8,33 SAC= \$6.399,05 x 60 meses x 3,5% x 50%]	\$6.719.-
TOTAL	\$112.495,59

Asimismo, corresponde aclarar el punto 1) de la parte resolutive, el cual, en su parte pertinente, queda redactado de la siguiente manera: “1) Modificar la sentencia apelada en cuanto decide respecto de la acción promovida por despido y reducir el importe del capital nominal de condena correspondiente a dicha acción a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 59/100 (\$112.495,59), a la que deberá adicionarse la actualización e intereses señalados en el pronunciamiento”.

Por ello, el TRIBUNAL RESUELVE: 1) Aclarar la sentencia definitiva N° 58405 del 18 de abril de 2024 en el sentido precedentemente indicado; 2) Oportunamente cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Ac. CSJN N°15/2013.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

